

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 24-10-2023. Informo Al señor Juez que procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de esta Ciudad, nos embargan remanentes.

Pasa para resolver.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio: 2968

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RICARDO AUGUSTO RIVERA SERNA
DEMANDADO: JUAN PABLO MORALES RESTREPO
RADICADO: 170014003002-2023-00402-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Agregar al proceso el oficio No 441, procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, por medio del cual nos comunican el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado **JUAN PABLO MORALES RESTREPO**, en el proceso que seguidamente se individualiza y en consecuencia se ordena oficiar al citado despacho, informando que la medida de EMBARGO DE REMANENTES **NO SURTE EFECTOS**, por cuanto se encuentran embargados por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL de Manizales para el proceso No. 2023-00673. Lo anterior a fin de ser allegado al siguiente proceso el que se tramita en su Despacho:

CLASE: HIPOTECARIO ACUMULADO
DEMANDANTE: NICOLAS SALAZAR RESTREPO
DEMANDADO: JUAN PABLO MORALES RESTREPO
RADICADO: 17001-31-03-002-2022-00275-00

Medida que fue comunicada mediante oficio No. 441 de octubre 18 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649155da1717bbb09bc4eedb53a815ef757c5e163570daa7dfd82fe8b430c269**

Documento generado en 24/10/2023 10:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>